



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Expedición de documentos administrativos y Licencias Urbanísticas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el supuesto de no producirse reclamaciones o sugerencias, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales. También la desarrollada en la concesión de las licencias o autorizaciones urbanísticas siguientes: obra mayor, obra menor, apertura de establecimientos o segregación/agregación, y en la emisión de informes o documentación técnica o urbanística, control posterior de la actividad sujeta a régimen de comunicación previa, declaración responsable o licencia.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe (euros)
Epígrafe primero: Certificaciones de empadronamiento, convivencia, residencia	
1.1 Relativas al padrón vigente	2,00 €
1.2 Relativas a padrones anteriores y/o histórico de variaciones	3,00 €
Epígrafe segundo: Fotocopias, certificaciones, informes y compulsas	
2.1 Certificación de servicios prestados, signos externos y de bienes.	3,50 € primera hoja + 1 € segunda y sucesivas.
2.2 Documento con tratamiento de datos disociados, por cada folio	3,50€
2.3 Certificaciones Catastrales	3,50 € primera hoja + 1 € segunda y sucesivas.
2.4 Fotocopia blanco/negro A4 (unidad)	0,20 €
2.5 Fotocopia blanco/negro A3 (unidad)	0,50 €



Epígrafe tercero: Documentación urbanística	
3.1 Informes técnicos de carácter urbanístico, para consecución de licencias de obra mayor	150 €
2.2 Certificados que requieran informe técnico en materia urbanística, obra menor, apertura de establecimientos inicio de actividad o segregación/agregación.	60 €
3.2 Expedición de licencias urbanísticas, de obra, de apertura de establecimientos, de inicio de actividad o segregación/agregación	5,00 €
3.3 Prórrogas de licencias concedidas	10,00 €
3.4 Tramitación de licencias de primera ocupación	100 €
3.5 Tramitación del control posterior de la actividad sujeta a régimen de comunicación previa, declaración responsable o licencia.	150 €
3.6 Cambio de titularidad de expedientes administrativos de competencia local, relativos a cualquier actividad, obra y/o servicios sometidos a declaración responsable, comunicación previa o licencia.	150 €
Epígrafe cuarto: Otros informes, documentos o expedientes que se tramiten, no contemplados en ninguno de los epígrafes anteriores, siempre y cuando su tributación no esté contemplada por otra ordenanza fiscal	
4.1 En los que no se requiera desplazamiento de personal municipal para la comprobación de hechos o circunstancias.	10 €
4.2 En los que se requiera desplazamiento de personal municipal para la comprobación de hechos o circunstancias.	30 €

En Puerto de San Vicente, a 15 de enero de 2024.- El Alcalde, Arturo Gómez López.

Nº. I.-233